

Por si acaso...

**Guía en caso de que
usted esté considerando
la separación familiar**



**Centro Nacional para Menores
Desaparecidos y Explotados**

**1-800-THE-LOST®
(1-800-843-5678)**

www.missingkids.com

Gúía en caso de que usted esté considerando la separación familiar

Aunque las sustracciones cometidas por personas ajenas a la familia reciben más publicidad, una cantidad mucho más grande de sustracciones de menores son cometidas por miembros de la familia. La sustracción por un miembro de la familia puede causar efectos traumáticos profundos en el niño que sufre las consecuencias de ser sacado de su hogar y ser privado de ver a los miembros de la familia excluidos.

Con frecuencia la sustracción por un miembro de la familia ocurre cuando se separan los padres o guardianes del niño. Otras circunstancias conducentes a la sustracción por un miembro de la familia son la presentación de documentos de divorcio ante la corte; el nuevo casamiento, o las relaciones emocionales serias de un padre o guardián con otra persona, y las pugnas por la manutención del niño (*child support*), la custodia o las visitas al niño. Si usted está considerando divorciarse, separarse, disolver una relación no matrimonial o si está atravesando por cualquiera de las otras circunstancias que conducen a una sustracción familiar, tendría que considerar algunas medidas para la seguridad de los niños. Este folleto explica las medidas que pueden tomar los miembros de la familia para prepararse para el caso desafortunado de que su hijo o hija sea sustraído, incluso las disposiciones preventivas que se sugiere incluir en la orden de custodia y los pasos que se deben tomar para rescatar al menor sustraído.

Preparación y prevención

La mejor medida de prevención es una sana comunicación con sus hijos en la que usted debe trabajar diariamente para desarrollar y mantener. Ofrezcales constantemente pruebas de cariño. Dígales que siempre quiere verlos y ser parte de su vida. Enséñeles sus números de teléfono y código de área, y todas las maneras en que pueden comunicarse con usted. Enséñeles cómo comunicarse con su familia o con algún

amigo cercano. Establezca un clima de confianza y apoyo en el hogar, sin hacer hincapié en preocupaciones de sustracción o en cualquier otro problema que usted pueda tener relacionado con la separación, a fin de que sus hijos se sientan seguros para hablar con usted de situaciones que les puedan hacer sentir asustados, incómodos o confusos.

Si usted sospecha que hay una posibilidad de una sustracción por un miembro de la familia, junte información y artículos relacionados con el potencial secuestrador como fotografías recientes, cuentas de banco, tarjetas de crédito, licencias de conductor y números de seguro social y los nombres e información de contacto de sus parientes y amigos. Estos artículos podrían ser útiles durante una búsqueda. Puede querer consultar con un abogado al obtener cualquier información financiera y de identificación puesto que mucha de esta información está sujeta a leyes de privacidad. Asegúrese de que cumple con la ley cuando recibe y suministra información de identificación.

Hay varias cosas que usted podría hacer para prepararse en caso de que su hijo o hija sea sustraído. Mantenga por escrito una descripción completa del niño, que incluya el color del cabello y de los ojos, la estatura, el peso, la fecha de nacimiento y atributos físicos específicos. Saque fotografías en colores del niño cada seis meses o con más frecuencia si su apariencia cambia debido a la pérdida de un diente o cambio del estilo de peinado. Son preferibles los retratos de medio cuerpo tomados desde distintos ángulos, como los que sacan los fotógrafos en las escuelas, aunque las fotografías instantáneas pueden mostrar a su hijo o hija de manera más representativa. Mantenga una copia de las impresiones digitales de su hijo o hija, de sus registros médicos y dentales y el nombre de los médicos y dentistas.

No ignore las amenazas de sustracción que haga el miembro de la familia porque las amenazas podrían indicar una frustración creciente que

podría motivarlo a él o ella a desaparecer con el niño. Sería conveniente consultar a un consejero familiar para explorar cualquier cuestión o problemas de la “paternidad compartida” y los temores de una posible sustracción. Asegúrese de informarle a su abogado sobre estas amenazas.

La orden de custodia

Aunque usted no se haya casado legalmente, puede procurar la custodia legal del niño a través de una corte familiar. Muchas madres y padres solteros piensan que tienen automáticamente el derecho de custodia, a menos que haya una orden judicial en sentido contrario. Esto no es así en todas las jurisdicciones. Además, si el padre o la madre se lleva al niño a una jurisdicción donde las leyes son distintas, usted podría enfrentar grandes dificultades para conseguir ayuda para recuperarlo. La tenencia de una orden de custodia es muy importante a fin de obtener asistencia policial para ayudar a localizar y recuperar al niño.

Para obtener la orden de custodia usted tiene que presentar a la corte los documentos legales apropiados. El proceso de presentación puede ser complicado de manera que es aconsejable que cuente con la ayuda de un abogado. El servicio de referencias del colegio de abogados de su localidad tiene listas de abogados disponibles. Si usted no puede pagar un abogado, quizás califique para recibir asistencia jurídica gratuita o alguna facultad de derecho en su ciudad podría tener una clínica legal para ayudar a personas en su situación. También puede que haya en su comunidad una clínica legal de ayuda propia donde usted pueda hacer consultas por un precio módico. Muchas bibliotecas tienen libros sobre derecho familiar en caso de que usted decida representarse por su cuenta. Esto se conoce como *pro se*.

Si usted contrata un abogado, asegúrese de que esté familiarizado con las leyes clave que

le ayudarán a obtener y hacer cumplir la orden de custodia. Estas son la Ley Uniforme de Jurisdicción y Aplicación de la Ley sobre Custodia de Menores¹ (*Uniform Child Custody Jurisdiction and Enforcement Act* o UCCJEA) y la Ley de Prevención de Sustracción Parental (*Parental Kidnapping Prevention Act* o PKPA). Vaya a una biblioteca y obtenga ejemplares de estas leyes como así también de las leyes de su estado relacionadas con la custodia de menores y la sustracción de menores.

Considere solicitar que se agreguen cláusulas especiales en su orden de custodia para protegerlo de la posibilidad de sustracción parental. Estas cláusulas incluyen:

- **Visitas.** Es importante que las órdenes judiciales sean lo suficientemente específicas para que se puedan cumplir con respecto a todas las personas que tengan derecho de visita a su hijo o hija. Estipule exactamente las fechas y horas en que comienzan y terminan las visitas. También se debe precisar quién pagará los gastos de transporte del niño y donde se hará el intercambio.

Los derechos de visita de quien no tiene la custodia también deben ejercerse conforme a la legislación federal. Quien no tiene la custodia podrá solicitar que en la orden de custodia haya una cláusula que requiera que el custodio obtenga aprobación de la corte antes de mudarse fuera del condado, estado o país; mantenerse mutuamente informados de la dirección y número de teléfono actuales de su hijo o hija, y pago de una fianza para ayudar a asegurar el cumplimiento de las visitas ordenadas por la corte. En algunas jurisdicciones el custodio que priva de los derechos de visita a quien no tiene la custodia podría violar la ley. Consulte las leyes de su estado o jurisdicción con respecto a este asunto.

- **Restrinja el traslado del niño.** Debería considerar la inclusión de una cláusula que prohíba el traslado del niño fuera del estado o jurisdicción sin el consentimiento del juez o del padre que tiene la custodia y establecer cual será el estado que debe considerarse como residencia habitual del niño.
- **Pago de fianza.** Hable con su abogado sobre la posibilidad de que el juez le exija a quien tiene derecho de visita el pago de una fianza para asegurar que no se violarán los derechos de custodia y de visita. En caso de ocurrir una violación importante y conforme a las estipulaciones de la fianza, la compañía de seguros que emitió la fianza le pagará a usted la suma acordada. Usted puede usar ese dinero para costear la búsqueda o pagar los aranceles legales necesarios para recuperar a su hijo o hija. La orden que requiere el depósito de una fianza se hace generalmente sólo bajo circunstancias específicas por lo que es mejor consultar con un abogado antes de hacer este pedido al juez.
- **Custodia conjunta.** Cuando ambos padres tienen órdenes de custodia conjunta es especialmente importante que la orden estipule con cuál miembro de la familia debe estar el niño y cuándo.
- **Sustracción internacional.** Puede solicitar al tribunal que se prohíba el traslado del niño al extranjero sin su autorización por escrito o la aprobación previa del tribunal. Usted también puede solicitar que se inscriba el nombre de su hijo o hija en el Programa de Alerta de Emisión de Pasaporte para Menores (*Children's Passport Issuance Alert Program*). Para conocer más sobre este programa del Departamento de Estado de Estados Unidos llame al 1-888-407-4747 o 843-202-3863 o visite www.travel.state.gov. Si hay una posibilidad de que alguien

con ciudadanía extranjera pueda llevar al hijo o hija a otro país, considere enviar una copia certificada de su orden de custodia a la embajada de ese país en Estados Unidos. Solicite que honren la orden de custodia estadounidense y que no le otorguen a ese ciudadano un pasaporte en nombre de su hijo o hija. La embajada no tiene obligación de aceptar su pedido, pero algunos países lo hacen voluntariamente. En caso de que su hijo o hija sea llevado a otro país, obtenga ayuda de la Oficina de Asuntos Consulares, Oficina de Asuntos de Menores (*Bureau of Consular Affairs, Office of Children's Issues*) en el Departamento de Estado de Estados Unidos llamando al 1-888-407-4747 o 202-736-9090.

Usted debería tratar las cuestiones de manutención del niño y visita del niño como asuntos separados. En casi todas partes, la negativa a pagar por la manutención del niño no es base legal para negar el derecho de visita. Igualmente, la prohibición de visitas no es base legal para que se deje de pagar por la manutención del niño. El custodio debe permitir las visitas y, al mismo tiempo, debe acudir al tribunal para conseguir los pagos de manutención del niño. Quien no ejerce la custodia y tiene derechos de visita debería pagar por la manutención del niño y, al mismo tiempo, acudir al tribunal para que se le permitan las visitas. Considere la participación de una **mediación de custodia** en vez de un acalorado proceso judicial como manera de llegar a un acuerdo para la custodia, visitas o custodia conjunta. Siempre guarde copias **certificadas** actualizadas de su orden de custodia y asegúrese de que cada uno de los cuidadores de su hijo o hija tiene una copia certificada de su orden de custodia.

Si su hijo o hija es sustraído

Para ayudar a localizar al menor sustraído, tome de inmediato las siguientes medidas:

- Denuncie la sustracción a la policía local. Pídale que anote la información descriptiva de su hijo o hija en el Fichero de Personas Desaparecidas en el banco de datos del Centro Nacional de Información sobre Delitos (*National Crime Information Center-Missing Person File* o NCIC-MPF) y asegúrese de que la policía le pase la información al centro coordinador de información de su estado o territorio.
- Llame al Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados, al **1-800-THE-LOST® (1-800-843-5678)**.
- Si todavía no lo ha hecho, consiga la custodia legal de su hijo o hija. Coopere con la policía en toda investigación o caso judicial penal resultante de su denuncia inicial.
- Pida a la policía que investiga el caso que averigüe con el Servicio Federal de Localización de Padres (*Federal Parent Locator Service* o FPLS). El FPLS podría proveer a la policía encargada de su caso información sobre la dirección actual tomando como base los registros de muchos organismos federales, incluida la Administración de Seguro Social, el Departamento del Tesoro y el Departamento de Defensa.
- Póngase en contacto con el Departamento de Vehículos Automotores de su jurisdicción y de la jurisdicción a la que podría haber viajado el secuestrador para conseguir información acerca del automóvil que pudiese estar usando.
- Verifique con bancos, empleadores, compañías de seguros, la oficina de correos, listas de suscriptores, compañías de servicios utilitarios y otros lugares donde el secuestrador pudiera haber pedido un cambio de dirección.
- Revise cuentas telefónicas viejas para ver si hubo llamadas de larga distancia que puedan indicar un posible destino.
- Si el secuestrador trabaja en una profesión que requiere afiliación sindical o una licencia emitida por la jurisdicción, verifique con el organismo correspondiente en otras jurisdicciones.
- Si su hijo o hija está en edad escolar, verifique con la escuela a la que asistía para determinar si otra escuela ha solicitado una copia de su documentación escolar. Pídale a la escuela que ponga una nota de advertencia en el legajo de su hijo o hija y que le notifique si alguien solicita una copia.
- Pida al Departamento de Estadísticas Vitales del condado donde nació su hijo o hija que ponga una nota de advertencia en su partida de nacimiento como una manera de prevenir que se cambie el nombre. También pida que le notifiquen si alguien solicita una copia del certificado de nacimiento.
- Póngase en contacto con grupos de apoyo relacionados con la sustracción por un miembro de la familia para que le ayuden durante la búsqueda para recuperar a su hijo o hija.
- Haga hacer volantes o carteles con información de su hijo o hija. Use el formato que se muestra en este folleto.
- Busque a su hijo o hija por su propia cuenta como así también conjuntamente con la policía.

Si desea información más detallada sobre lo que debe hacer si su hijo o hija es sustraído, comuníquese con el Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados y ordene un ejemplar de la guía titulada *Sustracción Familiar*. La guía puede verse, descargarse u ordenarse en línea desde el enlace “*More Publications*” en el sitio www.missingkids.com. También se la puede solicitar llamando al 1-800-THE-LOST (1-800-843-5678).

FORMATO DEL AFICHE

Sustracción familiar

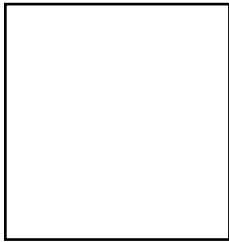


FOTO OPCIONAL
DEL SECUESTRADOR
(Si se ha emitido
orden de arresto)

(Fecha de la foto)



FOTO DEL MENOR

(Fecha de la foto)

NOMBRE DEL
SECUESTRADOR

Fecha de nacimiento:

Sexo:

Raza:

Color de cabello:

Color de ojos:

Estatura:

Peso:

(Opcional si se
ha emitido orden
de arresto)

NOMBRE DEL MENOR

Fecha de nacimiento:

Fecha de desaparición:

Edad ahora:

Sexo:

Raza:

Color de cabello:

Color de ojos:

Estatura:

Peso:

Desaparecido desde:

**SI TIENE CUALQUIER INFORMACIÓN,
POR FAVOR PÓNGASE EN CONTACTO CON:**

Nombre del agente, Nombre del organismo policial:

Número de teléfono (incluyendo código de área):

Número del caso:

Número de orden de arresto (si se emitió):

Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados

El Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados (NCMEC por sus siglas en inglés), fue establecido en 1984 como una organización privada sin fines de lucro. Conforme al Código Federal 42 U.S.C. § 5773 y otras leyes federales el NCMEC ejecuta 20 mandatos federales básicos que incluyen el

funcionamiento de una línea de emergencia gratuita nacional las 24 horas del día por la cual las personas pueden suministrar información sobre la ubicación de un menor desaparecido y requerir información sobre los procedimientos necesarios para reunir a un menor con su custodio legal; operación del centro nacional de recursos y centro de intercambio de información sobre menores desaparecidos y explotados sexualmente; coordinación de programas para localizar, recuperar y reunir menores desaparecidos con sus familias; provisión de asistencia técnica y capacitación para la prevención, investigación, enjuiciamiento y tratamiento de casos que involucren a menores desaparecidos y explotados sexualmente y operación de una *CyberTipline*® para denunciar la explotación sexual de menores relacionada con Internet.

Hay disponible una línea telefónica gratuita, **1-800-THE-LOST® (1-800-843-5678)**, que funciona las 24 horas en Canadá y Estados Unidos para las personas que tengan información sobre menores desaparecidos y explotados sexualmente. El número de teléfono gratuito para llamar desde México es 001-800-843-5678 y cuando se llama de otros países es 00-800-0843-5678. Para obtener una lista de otros números de teléfono gratuitos disponibles cuando se llama desde países específicos visite www.missingkids.com y en la página central escoja “Español” en la casilla de “*Language*” y luego haga clic en “Línea de emergencias de 24 horas”. También está disponible mundialmente la *CyberTipline* para informar en línea sobre estos delitos en www.cybertipline.com. La línea de TTY es 1-800-826-7653. El número de teléfono central del NCMEC dentro de Estados Unidos es 703-224-2150. El número de fax del NCMEC es 703-224-2122. El sitio web del NCMEC es www.missingkids.com.

Si desea información sobre los servicios ofrecidos por las otras oficinas del NCMEC, llame directamente en California al 714-508-0150, en Carolina del Sur al 803-254-2326, en

Florida al 561-848-1900, en Florida/Condado Collier al 239-566-5801, en Kansas City al 913-469-5437, en Nueva York/Buffalo al 716-842-6333, en Nueva York/Mohawk Valley al 315-732-7233, en Nueva York/Rochester al 585-242-0900 y en Texas al 512-465-2156.

Pueden obtenerse gratuitamente ejemplares individuales de un número de publicaciones que tratan sobre diversos aspectos del tema de menores desaparecidos y explotados sexualmente, comunicándose con el



Charles B. Wang International Children's Building
699 Prince Street
Alexandria, Virginia 22314-3175
U.S.A.

Copyright © 1986, 2005 y 2009 *National Center for Missing & Exploited Children*.
Todos los derechos reservados.

Este proyecto fue financiado por el subsidio N° 2009-MC-CX-K002 otorgado por la Oficina de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia, Oficina de Programas de Justicia, Departamento de Justicia de Estados Unidos. Los puntos de vista u opiniones expresadas en este documento son los del autor y no representan necesariamente la posición oficial o las políticas del Departamento de Justicia de Estados Unidos. *National Center for Missing & Exploited Children*®, 1-800-THE-LOST® y *CyberTipline*® son marcas de servicio registradas del Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados. Orden N° 09 del NCMEC.

¹Desde el 9 de noviembre de 2009 se ha puesto en vigencia la UCCJEA en 48 estados, el Distrito de Columbia, Guam y las Islas Vírgenes estadounidenses. En los estados de Massachusetts y Vermont, así como en las Islas Marianas del Norte, sigue vigente la Ley Uniforme de Jurisdicción sobre Custodia de Menores (*Uniform Child Custody Jurisdiction Act*).



Impreso en papel reciclado